

Señor

TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA DC.

E- -S C-

REF. ACCION DE TUTELA COMO MECANISMO TRANSITORIO

**ACCIONADOS: JUZGADO 34 DEL CIRCUITO DE BOGOTA,
JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA D.C. Y BANCO COLPATRIA SA**

CESAR H. FIGUEREDO MORALES, identificado como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en mi propio nombre, en calidad de poseedor de buena fe del apto 503 de la calle 126 # 48-48 de Bogotá, conjuntamente con su garaje 12, por medio del presente escrito, promuevo **ACCION TUTELAR COMO MECANISMO TRANSITORIO**, contra el juzgado 34 civil de circuito de Bogotá, el juzgado 28 de pequeñas causas y competencias múltiples de Bogotá D.C., y Banco Colpatria por violación a mis derechos fundamentales al debido proceso, igualdad procesal, vivienda digna, buena fe y publicidad.

HECHOS

- 1-) Desde hace más de 10 años el suscrito accionante es poseedor de buena fe del apto 503 de la calle 126 # 48-48 de Bogotá D.C, conjuntamente con su garaje 12.
- 2-) Sobre dicho inmueble la vengo ejerciendo actos de señor y dueño, tales como pagar los respectivos servicios públicos, administración y arreglos locativos y mejoras, es decir actos propios de señor y dueño.
- 3-) La posesión del inmueble se adquirió de manera tranquila, pacífica, pública e ininterrumpida por más de 10 años por pago de una deuda.

4-) De manera inexplicable el día de hoy 10 de junio de hogañ, se dejó un aviso en la portería del conjunto informando sobre una audiencia de entrega por restitución del inmueble para el día 11 de junio del año en curso, promovida por el Banco Colpatria cursante ante el juzgado 28 civil del circuito de Bogotá y comisionada su ejecución al juzgado 28 de pequeñas causas y competencias múltiple también de Bogotá D.C.

5-) Toda la actividad jurisdiccional referida en el numeral 4 del presente acápite, emerge con clara y flagrante violación de mis garantías convencionales y constitucionales al debido proceso desde la garantía de la vinculación como terceros con interés en la actuación y mí derecho de posesión, itero, pacífica, quieta e ininterrumpida por más de 10 años, amén de la igualdad procesal, buena fe, derecho a una vivienda en condición de dignidad, y salud dada la plena época de sobre pico de pandemia covid 19, **todo ello con violación a los principios de publicidad, transparencia y buena fe de índole superior y a menos de un día de la práctica de la diligencia, insisto cuando nuestro derecho de posesión ha sido pacifico, público e ininterrumpido por más de 10 años.**

6-) Teniendo pleno interés en cualquier contienda judicial o administrativa que involucre el inmueble que poseo y el objeto de la diligencia de entrega, nunca fui notificado de actuación judicial ni administrativa alguna sobre el mismo, siendo poseedores de aquel de buena fe, y de manera pública, pacífica e ininterrumpidamente por más de 10 años.

7-) No tengo deuda alguna con el ente accionado Banco Colpatria SA.

8-) Tampoco tengo relación comercial alguna de ningún producto con dicha institución financiera.

MEDIDA CAUTELAR

Dadas las notorias arbitrariedades denunciadas en el escrito tutelar, y la clara afectación que con ellas se me ha causado a mis garantías convencionales y constitucionales al debido proceso, igualdad procesal, salud, buena fe, publicidad, vivienda digna y salud solicito a usted, decretar la cautela de la

suspensión provisional de toda actuación judicial o administrativa promovida por los juzgados accionados en aplicación de la excepción de convencionalidad e inconstitucionalidad en procura del restablecimiento de mis garantías convencionales y constitucionales acá denunciadas en el presente escrito tutelar.

PRETENSIONES

- 1-) Admitir la presente tutela y la medida de cautela acá planteada.
- 2-) tutelar los derechos fundamentales denunciados como vulnerados.
- 3-) Aplicar la excepción de inconvencionalidad a la interpretación del presente disputa tutelar por mandato del art. 93 superior y de inconstitucionalidad por mandato del art. 4 superior, que hoy le obligan a usted por ser autoridad jurisdiccional.
- 4-) Las demás que oficiosamente su despacho considere procedentes en aras de la reivindicación de mis derechos fundamentales.

PRUEBAS

Téngase como tales,

El aviso diligencia judicial dejada el día de hoy en la portería del Edif. Calle 126 No. 48-48.

Certificación y contrato anexa.

GRAVEDAD DE JURAMENTO

Por los hechos materia del presente tutelar, no he interpuesto acción tutelar alguna ante ninguna autoridad jurisdiccional.

NOTIFICACIONES

Téngase como tales, el correo electrónico cesarabog2011@hotmail.com.

Del señor juez convencional y constitucional,

César H. Figueredo Morales

cc 7168781

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO 28 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ D.C.
(j28pqccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)
Carrera 10 No 14 – 33 Piso 3°. Edificio Hernando Morales Molina.

DESP. COMISORIO No.	0002
Diligencia Comisionada	Entrega
JUZGADO ORIGEN	Juzgado 34 Civil del Circuito de Bogotá.
Clase de Proceso	Restitución
Radicado No.	2017-00034
Demandante y/o causante.	Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A.
Demandado.	Julia Katherine Herrera y Guillermo Augusto Figueredo Morales
Lugar de la diligencia	CL 126 N. 48 – 48 APTO 503 Y PQ 12 EDIFICIO BALCONES DE BATAN P.H. de Bogotá D.C.

AVISO DILIGENCIA JUDICIAL.

Se informa a los ocupantes del inmueble ubicado en la CL 126 N. 48 – 48 APTO 503 Y PQ 12 EDIFICIO BALCONES DE BATAN P.H. de Bogotá D.C., que mediante acta de 9 de junio de 2021, se señaló el 11 DE JUNIO DE 2021, a partir de las 8:30 a.m., para llevar a cabo la diligencia de ENTREGA comisionada; se advierte a los ocupantes del inmueble que en la fecha antes mencionada (y durante el transcurso del día), deberá encontrarse una persona mayor de edad que atiende la diligencia. En caso contrario, se procederá de ser necesario, de conformidad con el artículo 112 del Código General del Proceso, esto es al allanamiento del inmueble a efectos de dar cumplimiento a la comisión conferida. Entréguese el presente aviso en la dirección del inmueble objeto de la diligencia ubicado en la CL 126 N. 48 – 48 APTO 503 Y PQ 12 EDIFICIO BALCONES DE BATAN P.H. de Bogotá D.C., a través del (la) apoderado(a) de la parte actora o la parte interesada.

Cordialmente,

IVÁN ALEJANDRO RINCÓN RIAÑO
Secretario

Firmado Por:

**IVAN ALEJANDRO RINCON RIANO
SECRETARIO
SECRETARIO - JUZGADOS 028 PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-BOGOTÁ, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

63e7b5b335d9ff8dfc7f9bb4daacdfad3f18cc21bc1af6f4da4bebf1787be46

Documento generado en 09/06/2021 01:14:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

A QUIEN INTERESE

Benito Diaz Ramirez, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N. 88200030 de Bogotá, manifiesto que conozco a los señoras Cesar Hernando Figueroa Morales cc 7'168.781 e Ibette Rocio Valencia Godoy con cc. 52.772.540, quienes han vivido en el apartamento 503 del Edificio Balcones del Batán, ell 126 #48-48, de manera pública y Pacífica por 8 años.

Bogotá, junio 10 de 2021.

Benito Diaz
88200030

CONTRATO DE OBRA

Entre los suscritos a saber, CESAR HERNADO FIGUEREDO M, C.C No 7.168.781 Obrando en calidad de propietario del Apartamento 503 del Edificio Balcones del Batan **CONTRATANTE**, y en su nombre el Señor JOSE ISMENIO PINSON, Identificado con la C.C.No 6.746.894 de profesión Maestro Constructor certificado por el SENA No 1542003974 DYC, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, se ha celebrado el contrato expresado en las siguientes cláusulas del presente documento: **PRIMERA:** El presente contrato tiene por objeto: Efectuar las correspondientes reparaciones locativas que permitan dar solución a las filtraciones de agua lluvia de la cubierta del EDIFICIO BALCONES DEL BATAN, así como la elaboración de presupuesto de obra para dar solución a esta problemática, adicional a este teniendo en cuenta los daños causados al apartamento No 503, efectuar los correspondientes trabajos necesarios para dar solución de este problema constructivo del inmueble ubicado en Bogotá Calle 126 No48-48 **SEGUNDA:** Que el contratista se compromete a efectuar: Las correspondientes reparaciones locativas para dar solución a las infiltración de aguas lluvias sobre cielo raso falso proveniente de la cubierta del EDIFICIO BALCONES DEL BATAN, presentación de documento Presupuesto de obra, presentación de informe pormenorizado de desarrollo y ejecución de obra, vincular bajo su propia responsabilidad sin que genere vínculo laboral alguno entre el contratante y el contratista al personal que emplee el contratista para la ejecución de los trabajos necesarios para dar solución a esta problemática **TERCERA:** Precios y valor del contrato: De acuerdo a las cantidades de obra y precios unitarios indicados a continuación el valor del presente contrato asciende a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS TREINTA MIL PESOS M/C (\$3.730.000.o)**, discriminados de acuerdo a los siguientes ítems.

PRESUPUESTO DE OBRA- INCLUYE MANO DE OBRA
EDIFICIO CALLE 126 No48-48
APARTAMENTO 503
BOGOTA

DESCRIPCION DETALLADA	UNIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
Demolición de 60 mts2 de Driwoll	glb		280.000
Suministro e instalación de 60 mts2 de Driwoll no incluye estructura	glb		960.000
Demolición de 6.10 mts2 de Enchape de Baño principal, auxiliar y vestier alcoba principal	glb		300.000
Enchape 6.10 mts2 cerámica para baño incluye emboquillada, incluye suministro de cerámica	glb		600.000
Arreglo de humedades presentes en Techo bajo cubierta, instalación y suministro de teja termo acústica y teja luz alcoba principal y vestier, arreglo salón comedor, alcoba auxiliar, estudio, incluye pañete impermeabilizado, estuco y pintura 60m2	glb		1.590.000
TOTAL			\$3.730.000

CUARTA: El contratante pagará al contratista así:

- * UN 50 % a manera de anticipo, previo a la legalización del contrato
- * UN 30 % a la presentación del informe pericial y el plan de obras para dar solución a la problemática
- * UN 20% al momento del acta de recibo de obra final

QUINTA: El tiempo de ejecución de la obra será de: VEINTE (20) DIAS

Se firma en Tunja (Boyacá) los 28 del mes de Febrero de 2020

EL CONTRATANTE



CESAR HERMANDO FIGUEREDO
C.C No 7.168.781

EL CONTRATISTA



JOSE ISMENIO PINSON
C.C No 6.746.894